

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-33/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. **Informes de Administración Superior.**
4. **Gerencia de Gobierno Corporativo:**
 - 4.1. Escrito presentado por C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.
5. **Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:**
 - 5.1. Solicitudes varias FIDEAGRO.
 - 5.2. Informe sobre Inversiones FIDEAGRO
6. **Gerencia de División Comercial:**
 - 6.1. **Gerencia de Negocios:**
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos.
 - 6.1.2. Propuesta para el traslado de Canales Físicos ATM USULUTAN.
 - 6.1.3. Informe de Resultados del mes de julio.
 - 6.2. **Gerencia de Créditos y Cobros:**
 - 6.2.1. Solicitudes de dispensa de intereses.
 - 6.2.2. Solicitudes de Reestructuras.
 - 6.2.3. Oferta de Compra de Activo Extraordinario.
 - 6.2.4. Fijación de Rango de Precio de Activo Extraordinario.
 - 6.2.5. Informe mensual de Activos Extraordinarios, al cierre de julio 2024.
 - 6.2.6. Modificación a la Política de Créditos.
7. **Unidad de Compras Públicas:**
 - 7.1. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0097 denominado: "adquisición de crecimiento para almacenamiento Huawei el dorado sitio alterno".
 - 7.2. Inicio de proceso de contratación directa 4205-2024-P0120 denominado "mantenimiento preventivo y correctivo red ATM BFA".
 - 7.3. Recomendación de adjudicación de la contratación directa 4205-2024-P0071 denominado mantenimiento de equipo servidores solaris s7 sitio alterno".
 - 7.4. Resultados de la contratación directa REF. 4205-2024-P0030 denominado "Renovación de soporte local y licenciamiento para plataforma de gestión de parches y enrolamiento".
 - 7.5. Resultados de la contratación directa REF. 4205-2024-P0049 DENOMINADO "Renovación de licenciamiento y soporte para clúster sitio alterno".
8. **Gerencia de División de Soporte:**
 - 8.1. **Gerencia de Finanzas:**
 - 8.1.1. Informe de liquidez.
9. **Varios:**
 - 9.1. Recurso de revisión interpuesto por INESERMA S.A. DE C.V.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-32/2024 del 12 de agosto de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

4.1 ESCRITO PRESENTADO POR C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.

5. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

5.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5.2. INVERSIONES FIDEAGRO.

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

6.1.2. PROPUESTA PARA TRASLADO DE CANALES FISICOS ATM USULUTAN

6.1.3. INFORME DE RESULTADOS DEL MES DE JULIO.

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

6.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

6.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

6.2.3. OFERTA DE COMPRA DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

6.2.4. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO

6.2.5. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS AL CIERRE DE JULIO DEL 2024.

6.2.6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE CRÉDITOS

7. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

7.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0097 DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE CRECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:

(...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. (...)

(...) En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL. (...)

El artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 29 de julio del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa para la ADQUISICIÓN DE CRECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados de la marca Huawei, es necesario adquirir mayor capacidad de almacenamiento en el servidor OceanStore El Dorado, instalado en sitio alterno, en vista del crecimiento que ha tenido el servidor en sitio principal, permitiendo mejorar la rapidez de los tiempos de respuesta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz, en consideración de las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir mayor almacenamiento en el servidor OceanStore El Dorado, de la marca Huawei, con proveedores autorizados por el fabricante, para garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$38,500.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0097 "ADQUISICIÓN DE CRECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO ALTERNO", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-516/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario adquirir capacidad de mayor almacenamiento en el servidor OceanStore El Dorado, instalado en sitio alterno, en vista del crecimiento que ha tenido el servidor en sitio principal, permitiendo mejorar la rapidez de los tiempos de respuesta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0097 "ADQUISICIÓN DE CRECIMIENTO PARA ALMACENAMIENTO HUAWEI EL DORADO SITIO ALTERNO", con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión

7.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0120 DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED ATM BFA".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: (...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar

técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. (...)

(...) En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 13 de agosto del presente año, la Gerencia de Operaciones, solicitó la adquisición del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED ATM BFA con TECNASA ES, S.A. DE C.V. ya que tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, debiendo dar mantenimiento correctivo y preventivo a la red de ATMS instalados y funcionando en el Banco, no pudiendo realizar dicho servicio otro proveedor, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la UCP, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerente de Operaciones y en atención de las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de ATMS del BFA, con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor exclusivo para la configuración y mantenimiento a cajeros NCR, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$ 61,946.90 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UCP recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0120 denominada MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED ATM BFA, con TECNASA ES, S.A. DE C.V. por tener derechos exclusivos del fabricante NCR, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, y
- b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-517/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de ATMs del Banco para el correcto y óptimo funcionamiento de los mismos.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa 4205-2024-P0120 denominada MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RED ATM BFA, con TECNASA ES, S.A. DE C.V, y b) Autorizar a la UCP continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0071 DENOMINADO MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: (...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. (...).

En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece: Si, al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe solo una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la institución y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos y la razonabilidad del precio, podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa para la MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados de la marca Sparc, del fabricante Oracle, es necesario adquirir el mantenimiento de la marca de los equipos instalados para garantizar el soporte técnico, el manejo de incidentes tanto de software como de hardware de la plataforma tecnológica de los procesos misionales, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 8 de julio de 2024, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-427/2024, sesión No. JD-27/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa 4205-2024-P0030 servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 SITIO ALTERNO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 19 de julio del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 29 de julio de 2024, fue presentada la oferta por SSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., por un monto total de \$10,100.00 monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

La oferta fue evaluada el día 12 de agosto del presente año, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el Licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple el cien por ciento de las condiciones técnicas establecidas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de \$10,100.00 con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada por SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es razonable ya que es menor en 0.68% al monto presupuestado.

Cabe destacar que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad legal para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A. en la que se hace constar que la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es está autorizado para que dentro de El Salvador preste servicios de mantenimiento y provisión de repuestos para los equipos Oracle-SUN y soporte para los sistemas Oracle-SUN.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A. se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 4205-2024-P0071 servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 SITIO ALTERNO a favor de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto total de DIEZ MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,100.00) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, con un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces.
- c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-518/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del mantenimiento de los equipos servidores solaris S7 para garantizar el soporte técnico, el manejo de incidentes tanto de software como de hardware de la plataforma tecnológica de los procesos misionales.
- ii. Que la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y es distribuidor autorizado en El Salvador por el fabricante ORACLE DE CENTROAMERICA, S.A.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 4205-2024-P0071 servicio MANTENIMIENTO DE EQUIPO SERVIDORES SOLARIS S7 SITIO ALTERNO a favor de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por un monto total de DIEZ MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,100.00) con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, con un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador de Contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al licenciado Samuel Santos, Administrador del Sistema o quien haga sus veces; y c) Instruir a la Jefa de la UCP a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

7.4. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0030 DENOMINADO "RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:

(...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública. (...)

En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas, u otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, 58 sin responsabilidad para la institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores: Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO, con lista corta con proveedores autorizados de la marca ManageEngine del fabricante ManageEngine, es necesario adquirir la renovación del soporte local y licenciamiento de la plataforma de gestión de parches de equipos de usuarios y servidores así como la herramienta de enrolamiento de móviles, para contar con una gestión centralizada de la aplicación de parches a los equipos de usuario final y asegurar la seguridad de los móviles que entrega el Banco, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 8 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-428/2024, sesión No. JD-27/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa denominada RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 19 de julio de 2024 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las empresas IDS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 29 de julio de 2024, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, y se recibió la oferta de SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V. por un monto de \$35,793.18 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

La oferta fue evaluada el día 12 de agosto de 2024, por la ingeniera Ana Iris Gonzáles, Jefa de Ciber Seguridad y la licenciada Isamar Tevez Alfaro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

La oferta de la empresa SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., por un monto total de \$35,793.18, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | MONTO OFERTADO | MONTO PRESUPUESTADO |
|----------------|----------------|---------------------|
| Licenciamiento | \$34,211.18 | \$30,397.00 |
| Soporte | \$1582.00 | \$ 3,423.90 |

Siendo el monto presupuestado para el licenciamiento menor al monto ofertado, siendo la oferta presentada superior en un 12.94% al monto presupuestado, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, por superar la disponibilidad presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en atención a la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 101 de la LCP, recomienda a la Junta de Directores: Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0030, DENOMINADA “RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO”, y que se realice una segunda convocatoria.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-519/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para “RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO”

- ii. Que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 101 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0030, DENOMINADA “RENOVACIÓN DE SOPORTE LOCAL Y LICENCIAMIENTO PARA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PARCHES Y ENROLAMIENTO”, y que se realice una segunda convocatoria.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

7.5. RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA REF. 4205-2024-P0049 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:

(...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL. (...)

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, se solicitó la contratación directa para la RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO, con lista corta con proveedores autorizados de la marca FortiCare del fabricante Fortinet, es necesario adquirir la renovación del licenciamiento y el soporte de la marca de los equipos instalados para garantizar el servicio de protección, soporte y reemplazo del hardware, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

El 8 de julio del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-426/2024, sesión No. JD-27/2024, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa denominada RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 19 de julio de 2024 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UCP remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las empresas JMTELCOM, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y ECSSA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 29 de julio de 2024, era la fecha establecida para la recepción de ofertas, y se recibió la oferta de JMTELCOM, S.A. DE C.V. por un monto de \$59,797.86 monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

La oferta fue evaluada el día 12 de agosto de 2024, por la ingeniera Ana Iris Gonzáles, Jefa de Ciber Seguridad y la licenciada Isamar Tevez Alfaro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, con el resultado siguiente:

La oferta de la empresa JM TELCOM, S.A. DE C.V., por un monto total de \$59,797.86, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, desglosado de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | MONTO OFERTADO | MONTO PRESUPUESTADO |
|----------------|----------------|---------------------|
| Licenciamiento | \$ 57,763.86 | \$56,500.00 |
| Soporte | \$2,034.00 | \$ 5,876.00 |

Siendo el monto presupuestado para el licenciamiento menor al monto ofertado, siendo la oferta presentada superior en un 2.24% al monto presupuestado, razón por la cual se recomienda rechazar la oferta y declarar desierto el proceso con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, por superar la disponibilidad presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en atención a la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97 y 101

de la LCP, recomienda a la Junta de Directores: Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024-P0049, DENOMINADA “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO”, y que se realice una segunda convocatoria.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-520/2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa para “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO”
- ii. Que el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestaria.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96 y 101 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: DECLARAR DESIERTO el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 4205-2024- P0049, DENOMINADA “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE PARA CLÚSTER SITIO ALTERNO”, y que se realice una segunda convocatoria.

El presente punto se ratificado en esta sesión.

8. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE:

8.1. GERENCIA DE FINANZAS:

8.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ

9. VARIOS.

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos legales aplicables. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

9.1. RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR INESERMA S.A. DE C.V.

La Jefe de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente, para su resolución.

MARCO LEGAL

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que: “En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente”.

El artículo 120 de la misma Ley establece que: “En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.”

Se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión, contra lo resuelto no habrá más recurso, continuando con la fase contractual, pudiendo recurrir en caso de inconformidad con una apelación a dicho resultado al Tribunal de Contratación Pública en los casos que se regule en la Ley de Creación del mismo en cuanto a sus competencias.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo.”

El artículo 19 de la Ley del BFA establece que La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco (...) para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: (...) “k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.”

El Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) establece: “En caso de inconformidad el oferente podrá impugnar bajo el recurso de revisión los actos señalados en el artículo 119 de la Ley de Compras, debiendo ser la máxima autoridad quien resuelva este recuso.”

El artículo 70 del mismo Reglamento prescribe: “Este recurso se interpondrá por escrito debidamente fundado y contendrá los siguientes requisitos: 1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Lugar y fecha; y 5. Firma del peticionario.

El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de su representante. Para su presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios que permita la Ley.”

El artículo 71 del RLCP determina: “El recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando: 1. El peticionario carezca de legitimación; 2. El acto impugnado no admita este recurso. 3. Hubiese transcurrido el plazo para su interposición. 4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento. Siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal, antes de rechazar el recurso, la máxima autoridad podrá prevenir al interesado que subsane la deficiencia en el plazo de dos días hábiles. En caso de que el recurso se presente en forma se admitirá en el plazo de tres días hábiles.”

Asimismo, el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LCP) establece “El órgano competente para resolver un recurso, deberá velar porque siempre pueda darse una respuesta al fondo de la cuestión planteada, de modo que únicamente podrá rechazar el recurso cuando: 1. El recurrente carezca de legitimación; 2. El acto no admita recurso; 3. Haya transcurrido el plazo para su interposición; y, 4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento.

Siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia en el plazo de cinco días”.

Finalmente, el Artículo 163 de la referida Ley señala: “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social (...)”.

ANTECEDENTES

El 27 de junio de 2024 se inició el proceso de Licitación competitiva para la obtención de servicios de mantenimiento, suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, denominado: “REF. 4205-

2024-P0126 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL BFA” a través del sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, así mismo, se publicó en el Diario de El Salvador el 27 de junio del 2024.

El 12 de julio de 2024 se recibieron las ofertas de proceso de licitación por parte de las sociedades: “SERVIOFI, S.A. DE C.V.”, “INESERMA, S.A. DE C.V.” y SOLARTECH CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.”.

El 29 de julio de 2024 la Junta Directiva en sesión N° JD-30/2024 de fecha 29 de julio del 2024 acordó en resolución N° JD-487/2024: a) Declarar desierto el proceso Referencia 4205-2024-P0126 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL BFA”; y b) Que la unidad solicitante evalúe llevar a cabo el objeto contractual a través de otro método de contratación.

El 02 de agosto de 2024 la Unidad de Compras Públicas del Banco notificó los resultados de adjudicación vía correo electrónico a las sociedades, incluida la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V.

El 08 de agosto de 2024 la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. presentó recurso de revisión por los resultados notificados.

El 12 de agosto de 2024 mediante Resolución de JD 498/2024 adoptada en sesión JD 32/2024 de 12 de agosto de 2024 previno a la sociedad “INESERMA, S.A. DE C.V.”, para que dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir de la notificación subsanara la prevención y presentara en forma su recurso.

El 16 de agosto de 2024 la Unidad de Compras Públicas del Banco notificó a la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V., la resolución antes citada, con la finalidad de que subsane lo señalado en la Resolución de JD 498/2024 adoptada en sesión JD 32/2024.

El 19 de agosto de 2024 la sociedad “INESERMA, S.A. DE C.V.”, presenta las subsanaciones detalladas en escrito en forma y fondo; en el cual expresa su pretensión, las razones de derecho en que se funda, así como legitimar la calidad en que actúa, nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y aclarar lugar y fecha de suscripción.

RESUMEN

La Unidad de Compras Públicas realizó un examen preliminar del escrito presentado, a fin de evaluar el cumplimiento de las subsanaciones y el cumplimiento de los requisitos que el Reglamento de la Ley de Compras Públicas requiere en su Art. 70, habiendo obtenido de dicho examen que dicho recurso se ha presentado dentro del plazo de ley y ha subsanado las prevenciones realizadas.

Por lo anterior, se considera que el escrito de Recurso de Revisión Interpuesto por la Sociedad INESERMA, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos para su admisión.

RECOMENDACION

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, recomienda la Junta de Directores:

- a) admitir el recurso de revisión a la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V., interpuesto en tiempo y forma conforme las disposiciones contenidas en los artículos 119 de la Ley de Compras y artículos 70 y 71 de su Reglamento y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos,
- b) nombrar como miembros de la Comisión de Alto Nivel a: Ingeniero Miguel Enrique Mena, Especialista de Infraestructura; licenciado José Luis Martínez, Jefe del Departamento de Gestión Financiera; licenciada Nidia Jeannette Vásquez, Analista Jurídica de Compras; y a la licenciada Alejandra Jerusalem Rivera, Especialista en Asesoría Legal Corporativa; y

- c) notificar a las sociedades participantes, el resultado de la presente resolución para que en el plazo de dos días hábiles, se pronuncien si así lo estiman conveniente.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-521 /2024

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al artículo 119 de la LCP, el recurso de revisión es un mecanismo que asisten a los contratistas que participan en los procesos de contratación de la administración pública.
- ii. Que conforme al Art. 70 del RLCP, la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. presentó el Recurso de Revisión en tiempo, y ha subsanado la prevención realizada en forma.

RESUELVE: a) admitir el recurso de revisión a la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V., interpuesto en tiempo y forma conforme las disposiciones contenidas en los artículos 119 de la Ley de Compras y artículos 70 y 71 de su Reglamento y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, b) nombrar como miembros de la Comisión de Alto Nivel a: Ingeniero Miguel Enrique Mena, Especialista de Infraestructura; licenciado José Luis Martínez, Jefe del Departamento de Gestión Financiera; licenciada Nidia Jeannette Vásquez, Analista Jurídica de Compras; y a la licenciada Alejandra Jerusalem Rivera, Especialista en Asesoría Legal Corporativa; y c) notificar a las sociedades participantes, el resultado de la presente resolución para que en el plazo de dos días hábiles, se pronuncien si así lo estiman conveniente.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMAN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE CRÉDITOS.

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.